



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 002049724

Pertenece a: RIO ENERGY S.A.
Rubrica N°: 64868-13

Domicilio: VIAMONTE 332 PISO 2 OF 17

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Consta de: 0250 páginas

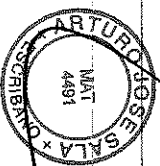
Observaciones: COPIADOR

Numero de
Libro: 1

En la fecha se procede a la rubrica del presente libro con intervención de escribano habilitado
para actuar en el Registro Notarial Nro. 129

Buenos Aires 10 de Octubre de 2013

de la Ciudad de Buenos Aires
OSVALDO R. LIBERATI
RESOL. IGJ/D 15/2011
ABER. INTERVENIENTE Y HABILITADO POR HIBERAT

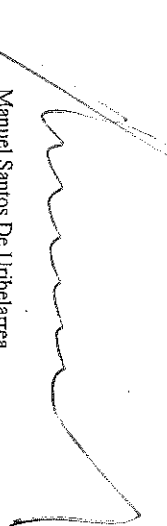


ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

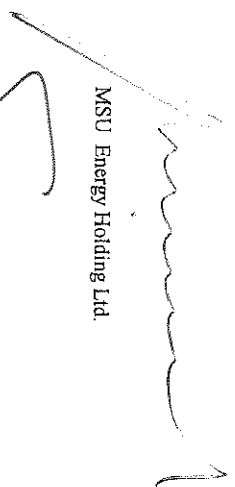
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 16:00 horas, en Cerrito 1294, Piso 2, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Río Energy S.A. (en adelante, la “Sociedad”), con la presencia de los accionistas que figuran al Folio Nro. 22 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 1 de la Sociedad y que son titulares en conjunto de acciones representativas del 100% del capital social y votos de la Sociedad. Habiéndose corroborado la existencia del quorum legal y estatutario requerido, en este acto se declara abierta la asamblea general extraordinaria de la Sociedad. Se informa a los presentes que la presente reviste el carácter unánime y se celebra en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 in fine. Se encuentran presentes los Directores de la Sociedad, Manuel Santos De Uribebarrea y Pablo Ferrero. Preside esta reunión el Sr. Manuel Santos de Uribebarrea en su calidad de Presidente, lo cual es aceptado por todos los presentes y quien deja constancia de la inasistencia del Director Titular – Sr. Guillermo José Marsellán – quien oportunamente comunicó su imposibilidad de asistencia. Se encuentra también presente en representación de la Comisión Fiscalizadora, el Sr. Eduardo Inda en su calidad de miembro titular quien deja constancia de la inasistencia de los miembros titulares – Sres. Ramiro Inda y Rodrigo Cruces – quienes oportunamente comunicaron su imposibilidad de asistencia. A continuación, pasa a considerarse el primer punto del Orden del Día. **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta:** Toma la palabra el Sr. Presidente y mociona para que la presente acta sea firmada por el representante del accionista MSU Energy Holding Ltd. y el accionista Manuel Santos Uribebarrea. Sometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: **2) Consideración de la emisión de obligaciones negociables privadas simples (no convertibles en acciones), no subordinadas, por un valor nominal total de hasta U\$S 250.000.000, a ser co-emitidas por Río Energy S.A., UGEN S.A. y UENSA S.A., en una o más clases y/o series, con o sin garantía, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias, sin oferta pública.** Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, en virtud de las necesidades financieras de la Sociedad, resulta conveniente emitir obligaciones negociables privadas simples (no convertibles en acciones), no subordinadas, por un valor nominal total de hasta U\$S 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones), con o sin garantía y en una o más clases (las cuales, a su vez, podrán subdividirse en una o más series), sin oferta pública (las “Obligaciones Negociables”), a ser co-emitidas por Río Energy S.A., UGEN S.A. y UENSA S.A. (las “Co-Emisoras”). Informa el Sr. Presidente que las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias, incluyendo sin limitación la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), podrán registrarse por ley argentina o por cualquier otra legislación que el Directorio considere conveniente a cada clase y/o serie (con excepción de aquellas cuestiones que deben ser regidas por ley argentina) y someterse a la jurisdicción de tribunales argentinos o se determinen. Asimismo, las Obligaciones Negociables otorgarán acción ejecutiva a sus tenedores en virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán los términos y condiciones particulares que se establecerán oportunamente en ocasión de la emisión de cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables y que serán determinados por el Directorio en función de sus facultades delegadas. Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente, quien informa que los términos y condiciones principales de las Obligaciones Negociables serán los siguientes, sin perjuicio de la facultad del Directorio de modificar cualquiera de ellos (excepto por el monto máximo autorizado): (i) Co-Emisoras: Río Energy S.A., UGEN S.A., y UENSA S.A. (ii) Plazo: hasta 5 (cinco) años contados desde su fecha de emisión, o aquel otro plazo que determine el Directorio. (iii) Monto: por hasta un monto máximo de emisión de U\$S 250.000.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones). (iv) Clases: las Obligaciones Negociables podrán emitirse en una o más clases, y cada clase a su vez subdividirse en series, por hasta el monto máximo de emisión consignado en (ii) anterior, en la oportunidad en que el Directorio lo considere conveniente. La Sociedad, en su carácter de Co-Emisora, recibirá de los fondos obtenidos

de las emisiones de las Obligaciones Negociables una porción del monto a ser efectivamente emitido (según sea determinado por el Directorio según las facultades delegadas en el punto siguiente del orden del día), sin perjuicio de lo cual, será solidariamente responsable con el resto de las Co-Emisoras por el monto total efectivamente emitido. Continúa informando el Sr. Presidente que resulta conveniente que la emisión de las Obligaciones Negociables se realice a través de una co-emisión entre las Co-Emisoras, a fin de permitir aspirar a concretar una o varias emisiones de Obligaciones Negociables en términos económica y financieramente más favorables para las Co-Emisoras, así como también aspirar a reducir los costos de estructuración de dichas emisiones. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve aprobar la moción formulada por el Sr. Presidente en su totalidad. Seguidamente se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: **3) Delegación de facultades en el Directorio para determinar todas las condiciones de emisión de las clases y/o series de Obligaciones Negociables dentro del monto autorizado, incluyendo, sin limitación, épocas, precios, tasas y tipos de interés, garantías, forma y condiciones de pago, y subdelegación:** El Sr. Presidente manifiesta que, en virtud de lo resuelto en el segundo punto del Orden del Día y a efectos de dotar al Directorio y a la Sociedad de la agilidad y flexibilidad necesarias para la emisión de las Obligaciones Negociables, resulta conveniente que los Sres. Accionistas deleguen en uno cualquiera de los miembros del Directorio las más amplias facultades para (i) negociar, acordar, aprobar, modificar y suscribir, dentro del monto máximo de U\$S 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones), todos los restantes términos y condiciones particulares de las clases y/o series de Obligaciones Negociables, entre ellos, fechas de emisión, tasas y tipos de interés, oportunidades de emisión, posibles inversores privados que suscribirán cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, posibilidad de subdivisión en clases y/o series, términos y condiciones de rescate y precancelación, compromisos y obligaciones asumidos por la Sociedad, supuestos de incumplimiento, declaraciones y garantías, posibles garantías de las Obligaciones Negociables (sin limitación de ningún tipo en cuanto a su naturaleza), uso de fondos, determinación de la ley y jurisdicción aplicables, que podrá ser de argentina o del exterior, y la prórroga de jurisdicción en tribunales extranjeros, en caso de resultar conveniente, y cualquier otro término y condición que, a criterio del Directorio, resulte necesario fijar; (ii) negociar, acordar, aprobar, modificar y suscribir todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o necesarios para, la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el contrato de compra de las Obligaciones Negociables, el o los títulos que instrumenten cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables -que deberán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio y un Síndico de la Sociedad- y cualquier otro documento y/o contrato y/o instrucción y/o recibo relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y que resulte necesario a los fines de cada emisión; (iii) realizar todas las gestiones, presentaciones, trámites y diligencias que resulten necesarias para la emisión de las Obligaciones Negociables ante cualquier autoridad y/u organismo público o privado que corresponda; y (iv) subdelegar en ciertos funcionarios de la Sociedad a ser determinados por el Directorio, todas las facultades delegadas por esta Asamblea al Directorio (con excepción de la firma del o los títulos que instrumenten cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables, que deberán ser suscriptos por un Director y un Síndico de la Sociedad), a efectos de la emisión de las Obligaciones Negociables. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve aprobar la moción formulada por el Sr. Presidente en su totalidad. Seguidamente se pasa a considerar el cuarto y último punto del Orden del Día: **4) Autorizaciones:** El Sr. Presidente mociona para que se otorguen autorizaciones a los Sres. Marcelo R. Tavarone, Federico Salim, Juan Pablo Bove, Federico Otero, Julieta De Ruggiero, Melina Goldberg, Francisco Lombardi, Francisco Molina Portela, María Paula Lusich, David Macchi, Facundo González Bustamante, Nicolás Lupinucci, Agustina Arias, Martín Horacio Berra, Julieta González, Belén Bastone, Micaela Palomo, Stefano Oddone, Sofía Leila Soza Arjona, Luciana Godoy, María Martina Ortiz, Beltrán Romero, Juan Del Compare, Laura Dávila, María Riques de Borda de Borda y/o a quienes ellos expresamente designen para que, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los trámites, gestiones y presentaciones que estimen necesarios ante cualquier autoridad y/u organismo público o privado, incluyendo sin limitación, ante el Boletín Oficial de la República Argentina, la Comisión

Nacional de Valores, y la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes, suscribir documentos públicos y/o privados, firmar y publicar avisos de emisión y de otro tipo, impulsar los trámites, efectuar presentaciones, suministrar información, retirar copias, notificarse y efectuar notificaciones, adjuntar, desglosar, suscribir y/o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la emisión de las Obligaciones Negociables y realizar cuantos más actos y gestiones fueran necesarios en virtud de lo resuelto por la presente Asamblea. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se resuelve aprobar la moción formulada por el Sr. Presidente en su totalidad. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 16:15 horas, se levanta la sesión.



Manuel Santos De Uribe Larrea



MSU Energy Holding Ltd.



Manuel Santos Uribe Larrea



Esteban Inda